



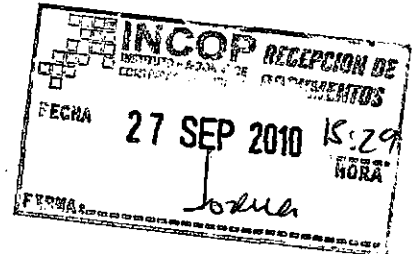
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Instituto para el Ecodesarrollo  
Regional Amazonico**



Oficio No. 1860 -SE-ECORAE-2010  
Quito, 24 de septiembre de 2010

Doctor  
Jorge Luis Gonzáles  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA**  
En su despacho.-



De mi consideración:

Adjunto al presente remito un ejemplar de la Resolución No. 137 -SE-ECORAE-2010 de fecha 24 de septiembre de 2010, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, en la cual se resuelve disponer el inicio del procedimiento de contratación del seguro de las dos aeronaves CESSNA T206H, bajo las disposiciones contenidas en el Art. 2 "Régimen Especial", numeral 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Solicito se sirva disponer la publicación de la misma en el Portal de Compras Públicas, conforme lo dispone el artículo 1 de la Resolución No. 027-2009.

Atentamente,

Carlos Viteri Gualinga  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZONICO-ECORAE**  
CV/m



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Instituto para el Ecodesarrollo  
Regional Amazonico



**RESOLUCION N° 137 -SE-ECORAE-2010**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL  
AMAZONICO ECORAE  
CONSIDERANDO**

**Que**, el principio de legalidad está dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que expresa: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley".

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico ECORAE, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada a través de la Ley 010-92, y de la Ley Reformatoria a la Ley 010, del 2 octubre del 2002, publicada en el Registro Oficial No. 675; la misma que se encuentra codificada a través de la Resolución del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 222 del 1 de diciembre del 2003, y de la Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales, del 4 de enero del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 245.

**Que**, el Art. 10 de la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus organismos seccionales determina que es el Secretario Ejecutivo del ECORAE, el representante legal de la entidad y por ende el responsable directo de la gestión técnica, administrativa y financiera de dicho organismo.

**Que**, la Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley para el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, en su artículo 3 determina que los recursos de este fondo serán destinados exclusivamente en la ejecución de programas y proyectos de interés regional como es la "Implementación y Fortalecimiento de Proyectos Integrales para el transporte aéreo de acción cívica, ambulancia aérea y transporte fluvial, previo convenio con los organismos públicos competentes, como son la Fuerza Aérea Ecuatoriana y la Armada Nacional a través de los repartos y sus entidades técnicas subordinadas, según competencias".

**Que**, Con fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, suscribió un contrato con la empresa SAFETYMAX Cía. Ltda., para la compra de dos aviones CESSNA T206H multipropósito, monomotor, a pistón, turbo cargado automático, de ala alta, estructura de aluminio con tren de aterrizaje fijo (tipo triciclo), nuevas de fábrica, año de fabricación dos mil ocho y dos mil nueve respectivamente.

**Que**, con fecha 11 de agosto de 2010 se suscribió un convenio interinstitucional entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud Pública y el Instituto para el

**Trabajamos por el Desarrollo Sustentable de la Amazonia Ecuatoriana**

Calle Ceslao Marín y González Suárez Telfs.: (593-3) 2889-130-131-133-134-137-139-140-141

Fax: (593-3) 2889-147 Ext. 101

Puyo-Ecuador

[www.ecorae.org.ec](http://www.ecorae.org.ec)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazonico



ECODESARROLLO REGIONAL AMAZÓNICO-ECORAE, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto denominado "Ampliación de la Cobertura del Servicio del Transporte Aéreo de Emergencias Médicas y Movilización de Equipos Básicos de Salud (EBAS) en la Amazonía".

**Que**, el convenio interinstitucional antes descrito, en su cláusula Cuarta, "Presupuesto y Financiamiento, estipula los aportes que las entidades participantes realizarán, tal como consta en el literal a) Financiamiento y Responsabilidades adquiridas por las partes", para lo cual la Dirección de Desarrollo Institucional del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE ha emitido la respectiva certificación presupuestaria del aporte que le corresponde.

**Que**, la cláusula Quinta "Obligaciones de las Partes" del convenio en mención, determina en su parte pertinente que el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, destinará los fondos necesarios para el pago de las primas del seguro de las dos aeronaves.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008; norman los procedimientos para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades e instituciones del Estado.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 2 "Régimen Especial" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: .....numeral 8.- ".... También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público...."

**Que**, la sección X de los "Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias", en su artículo 98 "Procedencia", estipula: "Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: ...numeral 2.- "El Estado o las entidades del sector público...."

**Que**, el artículo 107 "Contratación de Seguros" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral uno expresa: "El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 96 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos.

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 99, determina el procedimiento a efectuar para las contrataciones de las entidades previstas en el artículo 98 del Reglamento ibídem.

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación en los cuales se establecerá las condiciones que permitan alcanzar la

**Trabajamos por el Desarrollo Sustentable de la Amazonía Ecuatoriana**

Calle Ceslao Marín y González Suárez Telfs.: (593-3) 2889-130-131-133-134-137-139-140-141

Fax: (593-3) 2889-147 Ext. 101

Puyo-Ecuador

[www.ecorae.org.ec](http://www.ecorae.org.ec)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

# Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazonico



combinación, más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien a adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes o futuros...

**Que**, con fecha 23 de septiembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Institucional presenta los pliegos elaborados para la contratación del seguro de las dos aeronaves CESSNA T206H.

**Que**, de conformidad al artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa".

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su norma No. 200-05 "Delegación de autoridad" en su parte pertinente dice: "....Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación".

En uso de las facultades legales que se halla asistido.

## RESUELVE

**Art.1.-** Disponer el inicio del procedimiento de contratación del seguro de las dos aeronaves CESSNA T206H, bajo las disposiciones contenidas en el Art. 2 "Régimen Especial", numeral 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma presentados para el procedimiento de contratación del seguro de las dos aeronaves CESSNA T206H, bajo las disposiciones contenidas en el Régimen Especial.

**Art. 4.-** Invitar a Rocafuerte Seguros S.A., para que presente su oferta conforme a los pliegos establecidos.

**Art.3.-** Conferir la delegación de autoridad a Jorge Pesantez Larrea, Director de Desarrollo Institucional del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, a fin de; que proceda a iniciar los trámites correspondientes al procedimiento precontractual para la contratación del seguro de las dos aeronaves CESSNA T206H.

**Art. 4.-** Comunicar al Instituto Nacional de Contratación Pública la presente resolución en oficio suscrito por la máxima autoridad del Instituto del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE.

*Trabajamos por el Desarrollo Sustentable de la Amazonía Ecuatoriana*

Calle Ceslao Marín y González Suárez Telfs.: (593-3) 2889-130-131-133-134-137-139-140-141

Fax: (593-3) 2889-147 Ext. 101

Puyo-Ecuador

[www.ecorae.org.ec](http://www.ecorae.org.ec)



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

# Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazonico



**Art. 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2010.

**Carlos Viteri Gualinga**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZONICO-ECORAE**

CV/mm